



**Convención Internacional sobre
la protección de los derechos de
todos los trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr. general
23 de agosto de 2011

Original: español

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

15.º período de sesiones

12 a 23 de septiembre de 2011

**Respuestas escritas del Gobierno de Guatemala en relación con la lista
de cuestiones (CMW/C/GTM/Q/1) recibida por el Comité de Protección
de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus
Familiares en relación con el examen del informe inicial de Guatemala
(CMW/C/GTM/1)* ****

[29 de julio de 2011]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos están disponibles en los archivos de la Secretaría.

I. Introducción

1. El presente informe del Estado de Guatemala responde al requerimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, formulado con motivo del próximo examen del país ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
2. Para responder la lista de cuestiones remitida, se utilizó una metodología participativa, consultando a las instituciones y dependencias estatales relacionadas con el tema.

II. Información de carácter general

Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones (CMW/C/GTM/Q/1)

3. La iniciativa de ley 4126 (Nueva Ley Nacional de Migración) fue producto de un proceso que se llevó a cabo durante el 2009, el cual incluyó el análisis y diagnóstico de la situación legal migratoria en Guatemala. Se realizaron talleres para la recepción, discusión y estudio de propuestas de reformas a la legislación migratoria, organizados por el Organismo Legislativo.
4. En el citado proceso se contó con el acompañamiento de académicos (Universidad Rafael Landívar), defensores de derechos humanos (Mesa Nacional para las Migraciones [MENAMIG]) e instituciones estatales (Dirección General de Migración).
5. De igual manera, se contó con acompañantes y testigos de honor, entre éstos: el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Pastoral de Movilidad Humana de la Iglesia Católica, la Iglesia Evangélica, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Uno de los pilares importantes contenidos en la iniciativa 4126 es la armonización de la legislación migratoria nacional con el derecho internacional, en especial lo relativo a los derechos humanos.
7. La iniciativa de ley propone un nuevo enfoque y abordaje sobre el tema migratorio en Guatemala, contemplando el control administrativo, el control operativo, el fortalecimiento institucional, la modernización institucional con la aplicación de tecnología, el respeto a los derechos humanos, la tipificación de delitos relacionados con tráfico ilícito de migrantes; así como las herramientas necesarias para la erradicación de la corrupción mediante una estructura sólida, ordenada y profesionalizada, con un rostro humano hacia el tema migratorio.
8. La iniciativa de ley 4126 fue presentada por un grupo de diputados (en aquel entonces integrantes de la comisión legislativa de migración) a la Dirección Legislativa del Congreso de la República, para su registro formal, el 21 de octubre de 2009. El 18 de febrero de 2010, el pleno del Congreso de la República la conoció y fue remitida a las comisiones legislativas de Migrantes y Gobernación para su estudio y dictamen conjunto.
9. Las citadas comisiones legislativas emitieron dictamen favorable conjunto el 26 de julio de 2010. Actualmente, la iniciativa 4126 se encuentra pendiente de ser conocida por el pleno del Congreso de la República en primer debate.

10. En cuanto a cómo la citada iniciativa de ley incorpora los contenidos de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, hay que subrayar que desde la exposición de motivos queda claro que uno de los referentes que marcan el espíritu de la ley que se propone es este instrumento internacional.

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

11. El Estado de Guatemala se ha esforzado para solucionar la carencia de datos estadísticos desagregados en materia migratoria. La Oficina de Estadística de la Dirección General de Migración desarrolla actividades para la captación, compilación y presentación de datos sobre estadísticas de utilidad para esta Dirección, las cuales son generadas por el Sistema Integral de Operaciones Migratorias (SIOM).

12. La información que genera el SIOM sobre los flujos migratorios contiene los parámetros mínimos siguientes:

- a) Punto de entrada;
- b) Nacionalidad;
- c) Género;
- d) Delegación;
- e) Tipo de flujo;
- f) Promedio de edad.

13. Para generar la información estadística se tiene presente que se define la migración como el movimiento de personas a través de una frontera específica, con la intención de adoptar una nueva residencia y que junto con la fecundidad y la mortalidad, la migración es un componente del cambio poblacional. En las tablas del anexo 1 se muestran estimaciones migratorias del 2008 al 2010, incluyendo: entradas al territorio nacional, salidas del mismo y visas aprobadas por tipo.

14. En el anexo 2 se observan datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre corrientes migratorias del 2005 al 2009, incluyendo los visitantes ingresados al país según nacionalidad, según vía de ingreso y puerto de salida. De acuerdo con esos datos, en el 2005 visitaron Guatemala 1.315.646 personas. En 2006 la cantidad de visitantes subió a 1.502.069; en 2007 el número aumentó a 1.627.552; en 2008 el total de visitantes fue de 1.715.426 y en 2009 la cantidad de personas visitantes subió a 1.776.868.

15. Con la adquisición de software especializado por parte de la Dirección General de Migración se pudo establecer un sistema de estadísticas migratorias, el cual amplió la dimensión de los datos estadísticos y el análisis para la toma de decisiones nacionales en la materia.

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

16. Para el Estado de Guatemala constituye una obligación institucional y un reto trascendental la generación de una política migratoria integral, que genere directrices para atender las causas que motivan la migración desde el país y que tenga en cuenta las consecuencias del fenómeno migratorio de forma integral.

17. En procura de solucionar la carencia citada, surge en octubre de 2007 el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) por medio del decreto

legislativo 46-2007, como único ente gubernamental llamado a coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones y actividades de los órganos y entidades estatales, para proteger, atender y brindar auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como a los migrantes de otros países que se encuentran temporal o permanentemente en el territorio nacional.

18. Un paso importante dado por el CONAMIGUA ha sido trabajar en la formulación de una política pública migratoria integral guatemalteca, cuyo proceso muestra un avance cercano al 80% y que es el resultado de la participación y aportes de 35 instituciones y dependencias públicas relacionadas, de la constitución de un número importante de mesas de trabajo, de un amplio trabajo de consulta a nivel de campo en diversos departamentos de la República, principalmente en aquellos generadores de población migrante, como también de cabildeo y participación con organizaciones de migrantes guatemaltecos en los Estados Unidos de América; lo mismo que con congresistas estadounidenses.

19. Hay que subrayar, si bien pareciera que la propuesta citada estará enfocada a la protección y atención de los migrantes guatemaltecos en el exterior, en la práctica no será así, principalmente a partir del marco de principios priorizados en la formulación de dicha política pública:

- a) Respeto a los derechos humanos;
- b) Respeto a la dignidad de la persona;
- c) Prevalencia de la solidaridad;
- d) Efectivo ejercicio de no discriminación;
- e) Protección al migrante, principalmente al perteneciente a grupos vulnerables;

20. La política en cuestión contempla cuatro ejes transversales esenciales en materia migratoria del Estado:

- a) Asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior;
- b) Atención a familiares de los guatemaltecos migrantes;
- c) Asistencia, atención y protección a los extranjeros en Guatemala;
- d) Atención de las migraciones internas.

21. Como antecedentes, hay que recordar que el año pasado inició un proceso participativo para la elaboración de la Política Pública Integral en Materia Migratoria del Estado de Guatemala. El CONAMIGUA convocó a las instituciones estatales relacionadas por mandato institucional directa e indirectamente con el tema¹ y presentó una propuesta metodológica. Se articularon mesas temáticas con las instituciones que atendieron la convocatoria e inició la recopilación de visiones sobre la problemática migratoria y las posibilidades de atención y solución².

22. El citado proceso arrancó con la conformación de la Comisión Técnica a lo interno de la Secretaría Ejecutiva del CONAMIGUA, lo cual constituyó el punto de partida para formular la planificación y lo correspondiente al aspecto metodológico.

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Economía, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Guatemalteco de Turismo, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Procuraduría de los Derechos Humanos.

² COPREDEH ha participado en esas discusiones en la Mesa de Derechos Humanos.

23. Actualmente, en las mesas temáticas se revisó la primera versión de la política pública y se tiene previsto su socialización con organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de recoger sus observaciones.

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

24. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala fue creado por medio del decreto legislativo 46-2007, emitido el 10 de octubre de 2007, en cuyo artículo 4 indica que el CONAMIGUA es la instancia nacional que reúne a las autoridades del Estado de Guatemala responsables de la atención y protección de los derechos humanos y garantías individuales del guatemalteco en el extranjero. Uno de sus objetivos es propiciar y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y el cumplimiento de las funciones que se establecen en este decreto; así como los compromisos del Estado de Guatemala derivados de convenios, tratados y otras obligaciones internacionales en la materia.

25. De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto legislativo, las funciones del CONAMIGUA son las siguientes:

- a) Preparar, supervisar y proponer las acciones necesarias en los planes y políticas públicas de atención al guatemalteco en el extranjero;
- b) Promover y recomendar las acciones y mecanismos de verificación, cumplimiento y protección de los derechos humanos, civiles y laborales de los migrantes y de los trabajadores guatemaltecos en el extranjero;
- c) Proponer, facilitar y coordinar las mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas e impulso de acciones y consensos para la mejora en la atención y servicio a los guatemaltecos en el extranjero;
- d) Elaborar las propuestas de acciones conjuntas a desarrollar por las entidades y órganos del Estado guatemalteco, así como por las autoridades de otros Estados e instancias internacionales, para la correcta y mejor atención y servicio al migrante guatemalteco en el extranjero;
- e) Dar seguimiento y establecer el debido cumplimiento de la política pública, planes, programas y proyectos nacionales de atención al nacional en el extranjero y, de los que se lleven a cabo en el país en comunidades de familiares de migrantes guatemaltecos;
- f) Velar por la correcta y más amplia atención al fortalecimiento económico y desarrollo nacional, mediante la inclusión de planes, programas, proyectos que privilegien esta clase de acciones y el fomento a la inversión y el crecimiento económico del país con dichos recursos e inversiones de migrantes guatemaltecos;
- g) Apoyar e incentivar las acciones, planes y programas que brinden beneficios y oportunidades de desarrollo en el país, a los familiares de migrantes guatemaltecos y, a quienes hubieren sido deportados;
- h) Propiciar la participación y generar los más amplios mecanismos de expresión de los migrantes guatemaltecos, especialmente frente a las autoridades del gobierno guatemalteco y de los gobiernos de otros países;
- i) Mantener un sistema actualizado de información;
- j) Proponer al Organismo Ejecutivo y a las demás dependencias del Estado de Guatemala, los mecanismos más adecuados y expeditos, para atender las necesidades de los migrantes guatemaltecos, así como el fortalecimiento de la relación de éstos con su familia en Guatemala;

k) Promover y convocar a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural para la designación de su delegado, en su respectiva jurisdicción, a efecto de promover y lograr la coordinación interinstitucional regional de acciones, planes y programas que lleve a cabo el CONAMIGUA en beneficio del migrante guatemalteco en el extranjero y sus familias en Guatemala, así como darle posesión en el cargo a esos delegados;

l) Asesorar y apoyar a las autoridades y órganos de dirección a cargo de la política nacional e internacional y de las acciones públicas en materia migratoria, con el fin de proteger los derechos humanos del migrante guatemalteco, así como beneficiar y contribuir a la atención efectiva y eficiente de las necesidades del guatemalteco en el extranjero;

m) Promover, proponer y plantear a los ministerios y demás dependencias de gobierno nacional, las acciones, planes, proyectos y programas que brinden beneficios y oportunidades de desarrollo y mejora en las condiciones de vida en el país, para familiares de migrantes guatemaltecos;

n) Sugerir, recomendar y opinar sobre la celebración, modificación o denuncia de convenios, tratados, instrumentos, o cualquier otro arreglo o compromiso binacional o internacional, que afecte al guatemalteco en el extranjero o a sus familiares en Guatemala;

o) Requerir la colaboración, apoyo, opinión, información o asistencia de las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que estime necesarias, a efecto de cumplir sus funciones;

p) Realizar, coordinar y propiciar el permanente análisis, discusión, estudio y evaluación de las causas, fenómenos y circunstancias que motivan, originan y propician la migración del guatemalteco, así como el impacto en su comunidad, en el desarrollo económico y social de movilidad humana;

q) Colaborar y coadyuvar en la definición de políticas públicas de atención y protección a los migrantes internacionales que se encuentran o transitan en el país;

r) Promover, cooperar y apoyar a las instancias gubernamentales y del Estado para la debida defensa y protección de los derechos humanos de los migrantes internacionales y sus familias, que se encuentren y transitan por Guatemala;

s) Promover y proponer al Ministerio de Educación de Guatemala la generación, puesta en práctica y ejecución de programas y actividades de alfabetización para guatemaltecos en el extranjero.

26. Uno de los logros del Estado de Guatemala es que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el CONAMIGUA, se establecieron alianzas entre el Gobierno y organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos.

27. El CONAMIGUA ha centrado parte de sus esfuerzos en procurar el establecimiento de un marco regional de atención y protección a migrantes, cualquiera que sea su procedencia. En función de esto, ha planteado a las diversas dependencias gubernamentales y no gubernamentales de los países del istmo, relacionadas con el tema migratorio, una propuesta para la definición de una política centroamericana en materia migratoria; así como el establecimiento de alianzas estratégicas que respondan a los lineamientos que surjan de esta política.

28. Como resultado de su plan de trabajo, el CONAMIGUA realiza acciones como las siguientes:

a) Supervisar la atención que se brinda a los guatemaltecos repatriados de los Estados Unidos por vía aérea;

b) Visitas mensuales a los diferentes consulados de la República de Guatemala, con el objetivo de verificar la adecuada atención y requerimientos que presentan los migrantes guatemaltecos en el extranjero;

c) Visitas no programadas a puestos de control migratorio, principalmente los situados en las fronteras con México y Honduras. En caso de encontrar irregularidades, hace llegar sus observaciones a las instancias responsables correspondientes;

d) Acompañar de manera no programa los traslados de repatriados guatemaltecos que ingresan por vía terrestre procedentes de México, como una forma de observar el procedimiento de abordaje y de entrega oficial de estas personas a las autoridades migratorias guatemaltecas, así como el trato por parte de éstas;

e) Trabajos encaminados a promover la armonía y coordinación entre los guatemaltecos que se encuentran radicados en los Estados Unidos, favoreciendo la gestión de la reforma migratoria ante el Gobierno de este país, como también el acompañamiento con representantes de organizaciones de migrantes en acciones de cabildeo para el otorgamiento a los migrantes guatemaltecos del Estatus Temporal de Protección (TPS).

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

29. El decreto legislativo 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil (PNC), indica en su artículo 9 que la PNC es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes; así como el libre ejercicio de los derechos y libertades. También es su responsabilidad prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública.

30. La Ley de Migración vigente, decreto legislativo 95-98, indica que corresponde al Ministerio de Gobernación formular las políticas, cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen migratorio, a través de la Dirección General de Migración, la cual para el control e intercepción de migrantes indocumentados, se auxilia de la PNC. Esta se apoya en el Ejército de Guatemala, acorde con el decreto legislativo 40-2000, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil.

31. En los departamentos fronterizos de Guatemala colindantes con México, Belice, Honduras y El Salvador (Petén, Chiquimula, Izabal, Jutiapa, Huehuetenango, San Marcos, Quiché), el trabajo de la PNC para la intercepción de migrantes se realiza en coordinación con personal de apoyo del Ejército Nacional y delegados de la Dirección General de Migración.

32. Se instalan operativos en carreteras, pasos no habilitados y otros puntos de eventual cruce, para verificar la identidad de las personas que transitan por el territorio guatemalteco.

33. Además de las instituciones citadas, se considera la participación de otras autoridades competentes, como el Ministerio Público y los juzgados jurisdiccionales en caso que se susciten hechos delictivos, derivados del flujo migratorio ilegal.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

34. El Estado de Guatemala por medio de sus tres poderes contribuye a la difusión y promoción de la Convención, al ejecutar acciones relacionadas con el tema de la migración desde las respectivas competencias de los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

35. En el Congreso de la República, cuando se hace la exposición de motivos de una iniciativa de ley se menciona los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala

producto de la firma y ratificación de instrumentos internacionales y según el caso, particularmente de la Convención.

36. De igual manera, las sentencias y análisis de casos hacen referencia a las obligaciones nacionales contraídas por compromisos ante la comunidad internacional sobre derechos humanos.

37. El mandato, visión y misión de las dependencias del Organismo Ejecutivo tienen presente lo correspondiente cuando les atañen los temas de la Convención.

38. De igual manera, en los espacios interinstitucionales un referente para la propuesta de iniciativas, políticas, programas, proyectos y acciones es este instrumento internacional, por ejemplo:

a) El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala ha publicado recopilaciones de instrumentos internacionales en las que se incluye la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares. Estas ediciones han sido repartidas entre funcionarios y empleados públicos con motivo de actividades a las que se les ha convocado;

b) La Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) ha desarrollado procesos de divulgación a través de la elaboración de la mediación pedagógica del informe Inicial presentado al Comité, así como la elaboración y publicación de una versión comentada pedagógicamente de la Convención. Asimismo la propia elaboración del informe inicial y el presente, ha sido un esfuerzo para divulgar dicho tratado internacional.

c) Sumado a ello, la COPREDEH —órgano encargado de la formación a funcionarios públicos— cuenta actualmente con cuatro diplomados en materia de derechos humanos en donde se incluye el tema en mención.

39. Por su parte, los jueces y fiscales también participan en actividades donde se discute el contenido y aplicación de la Convención.

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

40. La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos realizó presentaciones ante organizaciones no gubernamentales en las fases de planificación, elaboración y, previo al envío del informe al Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, se les hizo llegar un copia; luego, se incorporaron los comentarios que hicieron, particularmente los planteados por la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG).

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

41. El Estado de Guatemala a lo largo de su historia ha demostrado voluntad política para adquirir los compromisos derivados de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, como expresó recientemente:

“Para Guatemala, los derechos humanos están íntimamente ligados al respeto de la democracia y del estado de derecho. Por ello, el fortalecimiento del sistema

internacional de los derechos humanos constituye una alta prioridad para el Gobierno de la República y un eje fundamental de la política exterior del país”³.

42. En consecuencia con lo anotado y el hecho que el Estado de Guatemala es signatario de los Convenios 97, 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativos a los trabajadores migrantes, la igualdad en la remuneración y la discriminación en ocupación y empleo respectivamente. El Convenio 143 de la OIT está incluido en la agenda de asuntos de interés del Estado de Guatemala.

III. Información relativa a cada uno de los artículos de la Convención

A. Principios generales

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

43. El Estado de Guatemala para garantizar el principio de no discriminación a los trabajadores migratorios y a sus familias cuenta con la acción del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el cual por medio de su Inspección General de Trabajo recibe las denuncias sobre estos casos de discriminación y, para el efecto, tiene presente el compromiso nacional de velar por el cumplimiento de los convenios internacionales de trabajo, particularmente los Convenios de la OIT N.º 19 (igualdad de trato entre extranjeros y nacionales), 100 (igualdad de salario), 111 (discriminación en materia de empleo y ocupación) y 156 (trabajadores con responsabilidades familiares) .

44. Para los efectos concretos y particulares, el Sistema de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fortalecido por el cumplimiento de los Convenios 81 y 129 de la OIT (relativos a la inspección de trabajo), asiste a los trabajadores que denuncian casos de discriminación. Además, el gobierno actual impulsó el fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo.

45. Los trabajadores pueden acudir a cualquiera de las delegaciones departamentales y municipales de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para denunciar; de igual manera, cualquier persona o institución que tengan conocimiento sobre hechos de discriminación puede presentar la denuncia en las citadas delegaciones locales.

46. Los inspectores de trabajo de las delegaciones departamentales, municipales y la sede central, después de recibir una denuncia están obligados a aplicar los procedimientos institucionalizados en los protocolos de inspección de trabajo, buenas prácticas, verificación e investigación, los cuales han contribuido a fortalecer el Sistema de Inspección de Trabajo y el acatamiento de las normas laborales y de previsión social.

47. El Protocolo de Buenas Prácticas de la Inspección General de Trabajo de Guatemala indica en su numeral 3 (actuaciones y obligaciones de los inspectores (as) de trabajo posteriores a la realización de la inspección de trabajo) que:

“1) Se debe respetar la confidencialidad de la información brindada por la empresa inspeccionada y la denuncia presentada por los trabajadores”. 2) El Inspector (a) de Trabajo: Notificará el acta de inspección respectiva luego de concluida la diligencia,

³ Carta de fecha 19 de marzo de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente Adjunto de la República de Guatemala ante las Naciones Unidas (A/64/730), distribuida con motivo de la candidatura de Guatemala al Consejo de Derechos Humanos para el período 2010-2013, anexo, párr. 1.

in situ. 3) Vencido el plazo establecido para la corrección de las faltas laborales, se verifica el cumplimiento de las prevenciones formuladas, dejando constancia del cumplimiento o incumplimiento total o parcial, en la respectiva acta. 4) Si al concluir las diligencias, la entidad cumplió con las prevenciones se remite el expediente a la superioridad para los efectos respectivos (enviar a archivo). Se registra en el libro de control personal y se hace el descargo en el sistema con sus respectivas anotaciones. 5) El Inspector (a) de Trabajo: debe ser cuidadoso en el archivo de la documentación relacionada con la inspección y en el registro en el sistema y/o libro de toda la información obtenida para facilitar futuras verificaciones en la misma empresa. 6) Si se estableció el incumplimiento total o parcial de las prevenciones se procede a elaborar el incidente de falta laboral.

En el caso de la región central se remite a la superioridad para su revisión y si no hay ningún inconveniente será trasladado a la Sección de Asesoría Jurídica.

En el caso de las Delegaciones Departamentales los procedimientos para elaborar los incidentes y remitirlos a los tribunales de Trabajo y Previsión Social se sujetarán a lo establecido por el Director o Jefe responsable de dicha delegación”.

48. En los Tribunales de Trabajo y Previsión Social se resuelven los casos y dependiendo de los elementos de cada uno y lo procedente legalmente, las personas afectadas tienen la posibilidad de recibir reparación.

49. Cuando ocurre un hecho de violencia que afecta a los trabajadores, la denuncia se presenta ante el Ministerio Público, el cual se encarga de la investigación y persecución penal.

50. De igual forma dentro de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, existe una Defensoría del Trabajador, instancia en la cual las personas pueden presentar una denuncia, por la violación de alguno de sus derechos. Además, esa institución cuenta con la Defensoría de la Población Migrante, encargada del tema de la población guatemalteca desarraigada y migrante.

B. Parte III de la Convención

Artículo 8

Respuesta al inciso a del párrafo 10 de la lista de cuestiones

51. En el marco de sus atribuciones, la Dirección General de Migración busca la difusión amplia del Acuerdo CA-4 y se aplica en los puestos de control migratorio.

52. Al inicio de su vigencia no se llevaron registros de las personas con nacionalidad de los países signatarios del CA-4 sobre sus ingresos y salidas. En el caso de Guatemala, como país de tránsito y destino, se aplicó la libre movilidad sin registros. Pero en la actualidad, por motivos de seguridad nacional y regional se registra a todos los nacionales citados.

Respuesta al inciso b del párrafo 10 de la lista de cuestiones

53. El Estado de Guatemala considera guatemaltecos naturales a las personas nacidas en las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica (El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) que obtienen la nacionalidad guatemalteca, a través de un procedimiento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual extiende la correspondiente resolución de nacionalización.

54. Como guatemaltecos, esas personas son cubiertas por las instituciones y la legislación sobre el trabajo. Los derechos de los trabajadores migratorios de las repúblicas

citadas son promovidos en Guatemala a la par de los que corresponden al resto de la fuerza laboral del país.

55. Igual que cualquier guatemalteco, tienen acceso a los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y pueden acudir a la Inspección General del Trabajo de esta dependencia del Organismo Ejecutivo y, si se diera el caso, recurrir al Ministerio Público cuando la naturaleza de sus denuncias lo amerite. También gozarán de la acción del Organismo Judicial, a través de la jurisdicción que corresponda, de acuerdo con el caso que se trate.

56. Según el artículo 9 de la Ley de Nacionalidad, decreto legislativo 1613, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo relacionado con la nacionalidad guatemalteca, cuyos trámites son de carácter personal y para los cuales no se puede ejercer representación alguna, excepto cuando se trata de menores de edad o personas incapaces legalmente de ejercer su personería jurídica.

57. El trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores da inicio una vez la persona interesada ha cumplido el tiempo de residencia previsto al efecto en la Ley de Migración, decreto legislativo 95-98. Usualmente, el trámite ministerial, incluyendo la audiencia que se brinda a la Procuraduría General de la Nación para que se pronuncie al respecto, no supera los tres meses, excepto que la solicitud adolezca de errores insubsanables o carezca de algunos documentos básicos propios de este tipo de gestiones.

Artículos 10, 11 y 16

Respuesta al inciso a del párrafo 11 de la lista de cuestiones

58. El ingreso al territorio guatemalteco de manera irregular no constituye un delito, las autoridades nacionales correspondientes actúan con la claridad de que la legislación guatemalteca lo tipifica como una falta.

Respuesta al inciso b del párrafo 11 de la lista de cuestiones

59. Los criterios que se aplican al verificar la situación migratoria de una persona se sustentan en los artículos 109 a 115 de la Ley de Migración.

60. En la práctica y con el sustento legal apuntado, la Dirección General de Migración los aplica para determinar la condición de irregular ante la comisión de una falta migratoria:

- a) Que la persona ingrese en forma legal, pero su permanencia es como turista y se dedique a otras actividades (como las comerciales), con lo cual viola el artículo 15 de la Ley de Migración;
- b) Que la persona tenga exceso de permanencia en Guatemala, sin autorización de la Dirección General de Migración;
- c) Que ingrese a territorio nacional evadiendo el control migratorio;
- d) Ingresar o permanecer en el país haciendo uso de documentos falsos.

Respuesta al inciso c del párrafo 11 de la lista de cuestiones

61. Hasta el 3 de junio de 2011 no se encontraba ninguna persona en situación migratoria irregular alojada en el albergue de la Dirección General de Migración.

62. Cuando se da el caso, el tiempo de permanencia en el albergue de la Dirección General de Migración es muy breve, de cuatro días promedio, tiempo que puede variar

según las gestiones o soluciones que encuentren las personas albergadas, entre éstas la gestión para su permanencia legal y la autorización para laborar en territorio guatemalteco.

Respuesta al inciso d del párrafo 11 de la lista de cuestiones

63. Las condiciones que ofrece el albergue de la Dirección General de Migración son las propias para una permanencia breve. Las citadas instalaciones cuentan con espacios separados para hombres y mujeres. En los casos de familias migrantes se hacen los acomodos pertinentes.

Respuesta al inciso e del párrafo 11 de la lista de cuestiones

64. El albergue de la Dirección General de Migración brinda los servicios siguientes:

- a) Coordinación con consulados de los lugares de origen de las personas alojadas;
- b) Alimentación;
- c) Servicio médico;
- d) Servicio psicológico;
- e) Un espacio para esparcimiento;
- f) Servicio de llamadas telefónicas con familiares.

Artículos 21 y 22

Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

65. La entidad encargada de investigar hechos en los que se señale a empleados de la Dirección General de Migración es la Oficina de Responsabilidad Profesional de dicha Dirección General.

66. De igual manera, la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil se ocupa de las denuncias y señalamientos contra los efectivos policíacos.

67. En cuanto a las sanciones, se aplican las de orden administrativo y, cuando corresponde, se busca la persecución penal y el enjuiciamiento.

Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

68. Los procedimientos de deportación y expulsión de migrantes en situación migratoria irregular se ejecutan respetando el debido proceso, establecido en la Ley de Migración.

69. Hasta el momento, la experiencia de la Dirección General de Migración es que los migrantes en situación irregular no utilizan la opción judicial de revisión de las órdenes de expulsión.

70. Los trabajadores migratorios que cuentan con residencia, pueden trabajar sin ninguna limitación cuando obtienen el correspondiente permiso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

71. En los puestos de control migratorio guatemaltecos se realizan entrevistas con las personas deportadas. Las autoridades guatemaltecas correspondientes dan parte a los consulados de los países de origen de los deportados, con el propósito de que éstos documenten a las personas deportadas, así como coordinar su repatriación.

72. En relación con la permanencia de personas originarias de los países del CA-4, se procede de acuerdo con lo establecido en este acuerdo sobre libre movilidad de las personas originarias de los países signatarios del CA-4 (ver anexo).

Artículo 23

Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones

73. El Estado de Guatemala, en procura de implementar programas conjuntos de formación profesional, capacitación técnica y certificación de competencias, dirigidos a migrantes en general y a sus familias, suscribió una carta de entendimiento entre el CONAMIGUA y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), donde ambas instituciones se comprometen a coordinar el intercambio de materiales didácticos, resultados de investigaciones y experiencias exitosas; así como priorizar, promocionar, identificar y seleccionar a los potenciales grupos de migrantes y sus familias que habrán de beneficiarse de los procesos de capacitación técnica que se establezcan, tanto a nivel interno como en el exterior, principalmente en los Estados Unidos.

74. Es así como se contempla el diseño y desarrollo de programas de formación ocupacional y capacitación técnica, dirigidos a jóvenes y adultos migrantes y sus familias, dentro de la modalidad de formación profesional acelerada.

75. Con respecto a la asistencia consular a los trabajadores migratorios guatemaltecos en el exterior, específicamente los situados en los Estados Unidos, el servicio consular atiende y da seguimiento a las denuncias sobre personas reportadas como extraviadas, mediante requerimientos directos a las autoridades migratorias, policiales y de salud de los lugares donde se presume pueda haberse extraviado la persona, como también a organizaciones locales de apoyo a los migrantes.

76. Las personas interesadas las pueden realizar personalmente o por vía telefónica sus denuncias, al 2410-0000 extensión 1502 (Dirección de Asuntos Consulares). También por medio de las delegaciones ministeriales de atención al migrante situadas en los departamentos de Huehuetenango, Jutiapa y Quetzaltenango.

77. Desde 2005, el servicio consular guatemalteco cuenta además con el Programa de Repatriación de Guatemaltecos Fallecidos y Personas en Estado de Vulnerabilidad en el Exterior, mediante el cual y a través de un convenio interinstitucional suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la OIM, da lugar al traslado de guatemaltecos en condición vulnerable en el exterior, mediante la existencia de un fondo de repatriación permanente, así como de los cuerpos de guatemaltecos migrantes de escasos recursos económicos que han fallecido en el exterior de forma imprevista.

78. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores asiste con el pago de hasta dos mil dólares por cada caso de repatriación, el cual constituye un apoyo destinado a cubrir parte del servicio funerario y traslado del fallecido del exterior a Guatemala; adicionalmente cubre también el traslado del cuerpo a su lugar de origen, en caso que el fallecido sea de un departamento del interior de la República.

79. El servicio consular también brinda asistencia legal a los guatemaltecos que así lo requieran. Este servicio es resultado de un convenio suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores con una firma de abogados estadounidenses, todo ello en el marco del Programa Justicia Global.

80. Por otra parte, el Organismo Ejecutivo en el marco de su política de relaciones exteriores tiene como uno de sus principales objetivos atender las necesidades de los guatemaltecos migrantes en el exterior.

81. El gobierno actual, por medio de sus oficinas consulares atendió en el 2010 a 354.934 guatemaltecos en el exterior. Además, ha prevalecido el criterio de mantener un diálogo permanente con las autoridades de Estados Unidos, en consideración a que la mayoría de guatemaltecos migrantes se encuentra viviendo en ese país sin la documentación migratoria que les permita residir y trabajar adecuadamente.

82. En ese sentido, las acciones realizadas por el Gobierno guatemalteco se han orientado a obtener una reforma migratoria integral; de igual manera, se solicitó al Gobierno de Estados Unidos que otorgara el Status de Protección Temporal para los guatemaltecos que se encuentran en condiciones migratorias irregulares.

83. El Estado de Guatemala por medio de su Ministerio de Relaciones Exteriores ha desarrollado acciones para propiciar la mejora de condiciones de los guatemaltecos en el extranjero, fundamentalmente a través del mejoramiento de las redes consulares en los Estados Unidos, para garantizar la asistencia, atención, servicio y protección consular de la población en el exterior. En los últimos siete años, la red consular de Guatemala aumentó en 100%. Se cuenta con 11 consulados generales en Estados Unidos.

84. Los consulados guatemaltecos acreditados en el exterior, en casos de guatemaltecas en situación de vulnerabilidad coordinan con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de los países en donde se encuentren, para velar por la protección de sus derechos fundamentales y laborales.

85. Las acciones que los funcionarios consulares realizan se basan en los convenios internacionales de los cuales el Estado de Guatemala y el país en donde se encuentre la persona vulnerable son Parte. Asimismo, se fundamentan en la legislación interna del país donde se encuentre la persona.

86. Todas las acciones emprendidas por los funcionarios consulares se realizan en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

87. Además, por medio del Grupo Ad-Hoc sobre Trabajadores Temporales en los Estados Unidos de la Frontera Sur de México, se logró la creación e implementación de una forma migratoria de trabajador fronterizo (FMTF), la cual constituye un beneficio migratorio otorgado por el Gobierno de México, para todos los guatemaltecos que deseen desempeñarse laboralmente en los Estados de frontera sur mexicana, obteniendo no sólo un paso ágil entre ambas fronteras, sino constituyendo un respaldo para el respeto de sus derechos humanos y laborales en el territorio mexicano. Las citadas formas migratorias permiten un control sobre los contratos de trabajo y garantizan que los trabajadores guatemaltecos sean amparados con la legislación laboral mexicana y tengan el mismo trato de los trabajadores de México.

88. De igual manera, a partir de 2008 el Estado de Guatemala desarrolló y dio continuidad al abordaje del tema migratorio y entre los avances destaca la creación y puesta en marcha del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

89. Uno de los grandes riesgos que enfrentan los guatemaltecos migrantes es convertirse en víctimas de la trata de personas. Ante este peligro, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con otras instituciones estatales vinculadas al tema de trata, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y su Plan de Acción Estratégico 2007-2017.

90. De igual manera ese ministerio, cimentándose en el decreto legislativo 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, ha coordinado la elaboración, publicación y socialización del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas (niños, niñas, adolescentes y adultos), el cual cuenta con un

importante soporte legal: el artículo 156 Bis del Código Penal (Título I. De los Delitos contra la Vida y la Integridad de la Persona. Capítulo VII. De la Exposición de Personas a Peligro), donde se indica “Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil Quetzales”.

91. En el referido protocolo se incluyen procedimientos para la repatriación de mujeres víctimas de trata en sus distintas modalidades, entre éstas la explotación laboral, tanto de guatemaltecas que se encuentren en el exterior, como extranjeras rescatadas en territorio guatemalteco.

92. El Estado de Guatemala es parte de la Conferencia Regional sobre Migración, espacio regional en el cual se abordan distintos temas derivados del fenómeno migratorio, como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, y trabajadores migrantes. El objetivo es conocer, dialogar y sensibilizar sobre los derechos de los grupos migratorios vulnerables.

93. Guatemala ha propiciado espacios bilaterales para atender la temática migratoria, particularmente con sus países vecinos (México y El Salvador), buscando mecanismos para evitar las violaciones a los derechos de las trabajadoras migrantes.

94. En lo concerniente a la protección de los trabajadores migratorios guatemaltecos, incluyendo a los privados de libertad, particularmente en casos de asistencia jurídica, el Estado de Guatemala cuenta con la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), la cual abarca la atención a migrantes.

95. El IDPP, por medio de su Unidad de Ejecución, juega un papel muy importante en cuanto al apoyo a personas guatemaltecas que retornan al país, cuando han sido juzgadas en el país al cual emigraron. Estas personas reciben la asesoría de abogados del Instituto.

96. Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Acuerdo 06-2009 de la Dirección del IDPP, a través de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos y de la Unidad de Ejecución del IDPP se apoya a migrantes guatemaltecos que deseen acogerse a la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.

97. En ese caso la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del IDPP, facilita la comunicación con las embajadas guatemaltecas, con el objeto de cumplir con la citada convención. Además, esta Coordinación sirve de enlace y medio informativo entre los familiares de personas guatemaltecas detenidas en el extranjero.

98. Otra de las funciones de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos del IDPP es facilitar el envío de los documentos necesarios para los guatemaltecos detenidos en el extranjero (certificaciones de antecedentes penales, cartas de recomendación, certificaciones de nacimiento). Esto con el propósito de apoyar la defensa penal de personas guatemaltecas detenidas en el exterior.

99. También el IDPP, por medio de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, se comunica con las defensorías públicas en el extranjero, con el objetivo de verificar la información sobre personas guatemaltecas detenidas en el extranjero, así como para establecer el apoyo para obtener un abogado defensor para ellos.

100. En los casos de personas guatemaltecas deportadas y que deben continuar el cumplimiento de una condena en Guatemala el IDPP, por medio de sus coordinaciones de Derechos Humanos y de Ejecución, los recibe a su llegada al país y les apoya en los procesos penales, asesorándoles por medio de un abogado gratuito asignado, quien les

informa sobre los beneficios que la ley guatemalteca otorga en determinados casos, con el objetivo de que se beneficien de las rebajas en el cumplimiento de sus penas. Asimismo, asesora a los familiares de estas personas para que conozcan los beneficios que pueden adquirir sus parientes.

101. El IDPP ha apoyado a personas guatemaltecas cuyos derechos humanos han sido violentados, comunicándose con la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, la cual se comunica con las instituciones homólogas en otros países, con el objeto de frenar dichas situaciones.

102. El Estado de Guatemala también brinda apoyo humanitario a personas guatemaltecas detenidas en el extranjero. Para ello, el IDPP asesora a personas cuyos familiares requieren el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus gestiones.

Artículos 25 a 28

Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

103. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 528-2003 establece: “Los extranjeros que ingresen legalmente al país necesitan de autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para trabajar en relación de dependencia, prestando sus servicios a un empleador del sector privado”. No se hace distinción entre el trabajo calificado y el que no lo es.

104. También las citadas personas pueden tramitar sus permisos de trabajo, si son extranjeros casados con guatemaltecos/as, se encuentran unidos/as de hecho; así como los extranjeros/as que tengan el status de refugiados, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Migración, decreto legislativo 95-98, el cual dice: “Los extranjeros que obtengan residencia temporal o permanente y que deseen trabajar en relación de dependencia, deberán hacerlo en actividades lícitas y estarán obligados a obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social”.

105. En cuanto a la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, está facultada para verificar el cumplimiento de los citados derechos. El artículo 278 del Código de Trabajo, decreto legislativo 1441, establece: “La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar por que patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro”.

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

106. Dadas las circunstancias propias de los trabajadores en condición migratoria irregular, por el momento el Estado de Guatemala no ha priorizado la extensión del derecho a afiliarse a organizaciones sindicales, del cual sí gozan los trabajadores migratorios en situación migratoria regular. Pero el tema sí es de interés nacional y se ha discutido al respecto en el marco del proceso de formulación de la Política Pública Integral en Materia Migratoria del Estado de Guatemala (ver información sobre este proceso en la respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones).

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

107. El actual Gobierno de Guatemala y su Plan Nacional para la Salud de todas y todos los guatemaltecos contempla entre sus desafíos principales, garantizar a la población la

atención en salud gratuita, universal y de calidad. Por ello, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) fue orientado para que los servicios de salud lleguen a toda la población. Para esto se cuenta con los programas de extensión de cobertura.

108. El acceso a los servicios se brinda de dos formas: atención a la demanda en los servicios de salud del MSPAS (no sólo puestos y centros, sino también hospitales); y atención directa en los lugares de trabajo de los migrantes agrícolas y sus familias, donde se les ofrece diferentes servicios, como vacunación a menores de seis años, mujeres en edad fértil y embarazadas, entrega de micro nutrientes, charlas sobre prevención de enfermedades.

109. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de sus áreas de salud fronterizas con México, coordina con sus contrapartes mexicanas y se desarrollan planes de acción conjuntos para la atención en salud de las poblaciones fronterizas. Por la parte mexicana se ha puesto a la vista planes de acción dirigidos a la población migrante, elaborados por la Sub Secretaría de Salud de Chiapas.

110. Durante el 2010 se desarrollaron, actualizaron, publicaron y socializaron las Normas de Atención del MSPAS, para su aplicación en la red de servicios de salud. Éstas contienen los lineamientos generales para la atención en salud a la población migrante.

Lineamientos generales para la atención de los y las migrantes

111. Las direcciones de áreas de salud deberán girar las directrices para que los distritos de salud (expulsores y receptores) migrantes cumplan con los siguientes lineamientos:

- a) Aplicar las Normas de Atención en Salud del MSPAS, los protocolos y guías de los programas, brindando una atención integral con calidad y calidez, tomando en cuenta el origen, tránsito y destino de la población migrante;
- b) Coordinar con otros sectores locales (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social [IGSS], municipalidades, organismos no gubernamentales, fincas, contratistas), para la aplicación de las Normas de Atención en Salud a esa población de manera conjunta y por etapas del ciclo de vida;
- c) Elaborar e implementar cada año un plan de acción de promoción, prevención y atención de la salud, dirigido a ese grupo poblacional, a nivel local y departamental; así como interfronterizo (áreas de salud fronterizas de Guatemala con sus contrapartes de: México, Belice, El Salvador y Honduras);
- d) Registrar en el expediente del paciente la información generada por la atención brindada;
- e) Analizar la información generada para tomar decisiones y definir conductas a seguir con la población migrante;
- f) Las áreas de salud deberán realizar un consolidado de los planes de acción y de las acciones realizadas por los distritos de salud y enviarlos al nivel central (Programa Migrantes y coordinación de Áreas de Salud);
- g) Llenar correctamente la ficha epidemiológica correspondiente al evento de salud que pudiera presentarse en la población migrante y notificar al Centro Nacional de Epidemiología;
- h) Enviar información de las acciones realizadas para esta población a las áreas de origen o destino, para seguimiento o continuación de tratamientos o esquemas;
- i) Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial para mejorar las condiciones laborales de las personas migrantes, tomando como referencia lo establecido en

la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

Artículos 29 a 31

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

112. Antes de entrar en materia, es necesario hacer algunas referencias sobre la institucionalidad del Estado de Guatemala relacionada con aspectos migratorios legales y de procedimientos.

113. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con su Dirección de Asuntos Consulares y su Dirección de Asuntos Migratorios. Las atribuciones principales de la primera son:

- a) Ejecutar la política en materia consular a través de las misiones de Guatemala en el extranjero;
- b) Velar por la protección de los guatemaltecos en el exterior;
- c) Revisar e informar al Registro Nacional de las Personas (RENAP) lo relacionado con las actas de inscripciones de nacimientos de hijos e hijas de padre o madre guatemaltecos; así como de los matrimonios y defunciones de guatemaltecos ocurridos en el extranjero;
- d) Informar a las autoridades competentes sobre los guatemaltecos deportados;
- e) Gestionar la localización de guatemaltecos en el exterior;
- f) Atender a las comunidades de guatemaltecos en el exterior;

114. Por su parte, a la Dirección de Asuntos Migratorios le compete:

- a) Coordinar con la Dirección General de Migración el tema y compromisos referentes a Guatemala, originados de la Conferencia Regional sobre Migración y de otros foros sobre la materia;
- b) Dar seguimiento a la política migratoria sobre trabajadores migrantes temporales y otros foros sobre la materia;
- c) Preparar los mecanismos de negociación y seguimiento que se realicen en las reuniones con carácter binacional o multilateral en el tema migratorio;
- d) Coordinar con la Dirección General de Migración la clasificación de las diferentes clases de visas para ingreso al territorio nacional.

115. La Constitución Política de la República indica en su artículo 144: “Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas...”.

116. El decreto legislativo 1613, Ley de Nacionalidad, indica en su artículo 32 que la naturalización concesiva la puede obtener todo extranjero con las excepciones que este decreto establece⁴ y que es potestad del Organismo Ejecutivo otorgarla o no.

117. En el caso de la garantía a la enseñanza a nivel primario y diversificado, los únicos requerimientos del Estado en esta materia es completar el proceso de inscripción, para el

⁴ El artículo 51 indica: “No se concederá naturalización ni podrá reconocerse como guatemaltecos naturalizados, a nacionales de un país que se encuentre en guerra con Guatemala, ni a personas de otra nacionalidad que formen o hubieran formado parte de los ejércitos de un país con el que la República se encuentre o se hubiere encontrado en guerra”.

cual es fundamental contar con una fe de edad y en el caso de que las personas hayan realizado estudios previos en otros países presentar la documentación pertinente que acredite los estudios realizados o grados cursados.

Artículo 33

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

118. Las dependencias gubernamentales encargadas de informar acerca del artículo 33 de la Convención son: el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se trata de extranjeros domiciliados en Guatemala, le corresponde a sus respectivas embajadas o consulados.

C. Parte IV de la Convención

Artículos 40 a 42

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

119. En acatamiento al segundo párrafo de la literal q) del artículo 102 de la Constitución Política de la República⁵, los migrantes extranjeros no pueden intervenir en la organización de las entidades sindicales.

120. Los trabajadores migratorios pueden afiliarse y participar en las actividades de los sindicatos, tal como lo establecen la Constitución Política de la República en su artículo 102 y el Código de Trabajo.

121. Las limitaciones establecidas en la literal q) del artículo 102 de la Constitución Política de la República, sólo pueden ser modificadas por una Asamblea Nacional Constituyente, instalada previa consulta popular.

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

122. El Estado de Guatemala ha previsto otorgar el derecho al voto a los guatemaltecos que residen en el exterior y, en el marco de la discusión sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se ha incluido el tema. Pero la propuesta de modificación a esta ley aún no ha avanzado para ser incluida en la agenda del Congreso de la República. Además, actualmente Guatemala está en proceso electoral, circunstancia no idónea para modificar dicha ley por motivos legales y logísticos.

123. Con anterioridad, el CONAMIGUA ha manifestado su apoyo a los migrantes guatemaltecos para que ejerzan su derecho al voto, posición que también ha sido respaldada en la Comisión de Migrantes del Congreso de la República.

⁵ El párrafo dice así: "...Sólo los guatemaltecos por nacimiento podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo".

Artículos 46 a 48

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

124. Acerca de la situación actual en Guatemala sobre los impuestos a las remesas y el trabajo de los migrantes, los aspectos relevantes son los siguientes:

a) Para el envío de remesas regulan las mismas normas y funcionan los mismos procedimientos generales establecidos para las entidades financieras e intermediarias⁶. La Superintendencia de Administración Tributaria, a nivel tributario, no cuenta con un procedimiento específico en cuanto a la transferencia de ingresos;

b) Debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta es de carácter territorial, no se grava ningún tipo de ingresos que reciban los guatemaltecos residentes en el extranjero;

c) La Superintendencia de Administración Tributaria tiene establecido que en el caso de los trabajadores migratorios extranjeros y sus familiares, siempre que reciban ingresos dentro del territorio nacional, van a ser gravados por los impuestos existentes en el país. En el caso del consumo, por el Impuesto al Valor Agregado, en el caso del ingreso, por Impuesto sobre la Renta y los ahorros estarán gravados por el Impuesto sobre Productos Financieros (IPF);

d) La Ley del Impuesto sobre la Renta establece en su artículo 3: “Contribuyentes. Son contribuyentes del Impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país. Independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo”;

e) En el caso de inmigrantes extranjeros, la Superintendencia de Administración Tributaria tiene contemplado que al no tener estas personas autorización para trabajar en el país, la tributación se enmarca con el trato a un no domiciliado (artículo 45 de la Ley del ISR), correspondiendo el importe del 10% si es sueldo y si el pago es por honorarios hasta el 31% sobre la renta imponible. Si es un negocio, las personas pueden optar por el régimen del 5% o el 31%.

125. Acerca del tema de medidas para facilitar y reducir los costos de la transferencia de remesas desde y hacia Guatemala, hay que tener presente que hasta el momento no existe una regulación específica sobre el mercado de remesas y los costos de su traslado.

126. El Estado de Guatemala sí cuenta con un control general a cargo del Banco de Guatemala, en el marco de su función reguladora del Sistema de Pagos, y de la Superintendencia de Bancos, en su función supervisora de entidades financieras.

127. Las acciones del Estado de Guatemala en relación con el tema que se viene tratando se complementan con la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual participa en la emisión de la Tarjeta de Identidad Consular, misma que ofrece un mecanismo de identificación que permite a los migrantes acercarse a instituciones financieras autorizadas.

128. Los procedimientos para las transferencias de remesas están normados de manera general por las leyes financieras. Ninguna de ellas hace referencia específica a las remesas, a su mercado o a los proveedores de los servicios correspondientes.

⁶ El sistema financiero de Guatemala tiene dos segmentos principales: el sector financiero formal (conformado por instituciones autorizadas por el Estado y sujetas a la Superintendencia de Bancos) y el sistema financiero no bancario (conformado por almacenes generales de depósito, compañías de seguros, compañías de fianzas, casas de cambio). De igual manera, existen instituciones que realizan intermediación financiera.

129. La mayor parte de las remesas, según estimaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, se transfieren a través de bancos comerciales autorizados y supervisados, para finalmente ser manejadas por las cooperativas, las instituciones de microfinanzas y las empresas de transferencias de fondos, las cuales están obligadas por la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos a presentar el Informe de Verificación Especial a la Superintendencia de Bancos⁷.

D. Parte VI de la Convención

Artículo 67

Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones

Medidas para prestar apoyo y servicios a los trabajadores migratorios guatemaltecos repatriados

130. En los casos de trabajadores guatemaltecos repatriados por vía aérea, el Estado de Guatemala les brinda apoyo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encarga de facilitarles comunicación telefónica con sus familiares en el país. Les proporciona transporte hacia las terminales de buses con destino a sus lugares de origen y les da un refrigerio al momento de arribar a territorio nacional.

131. En el salón de recepción también operan delegaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Procuraduría General de la Nación (en caso que arriben trabajadores menores de edad).

Programas de atención dirigidos a niños, niñas y adolescentes guatemaltecos no acompañados repatriados

132. Los programas del Estado de Guatemala relacionados con este tema están a cargo de la Secretaría de Bienestar Social (SBS) de la Presidencia de la República de Guatemala, la cual a través del Hogar Casa Nuestras Raíces brinda protección y abrigo a niños, niñas y adolescentes migrantes provenientes de los diferentes estados mexicanos y la frontera norte de México con Estados Unidos, detectados como indocumentados por agentes de migración y que son repatriados al territorio nacional. Este hogar gestiona que las personas citadas regresen con sus familias y gocen plenamente de sus derechos.

133. La SBS para velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales de cada niño, niña y adolescente migrante coordina con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, facilitando el resguardo de cada uno.

134. Las instituciones estatales con las que se establece coordinación son:

- a) Procuraduría General de la Nación;
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia;
- d) Juzgados de Paz de la ciudad de Quetzaltenango;
- e) Procuraduría de los Derechos Humanos;
- f) Policía Nacional Civil.

⁷ Además, estas entidades tienen que estar inscritas en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración Tributaria.

135. Actualmente, la SBS está impulsando la institucionalización de una mesa interinstitucional de atención a Niñez y Adolescencia Migrante no acompañada, que coordine las acciones de atención de las instituciones vinculadas para la garantía de los derechos de esta población.

136. El objetivo y funcionamiento del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes migrantes es garantizar los derechos de éstos a través de una conducción digna, ágil y segura hacia Casa Nuestras Raíces, así como a través de la búsqueda del recurso familiar idóneo, con una solicitud de medida de protección de cada niño, niña y adolescente ante juez competente y velando por el interés superior de acuerdo con su edad y condición.

137. La recepción de niñas, niños y adolescentes se lleva a cabo por medio de un acta proveniente del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mexicana y el Instituto Nacional de Migración con su delegación regional en Chiapas.

138. El acta citada contiene una lista de los niños, niñas y adolescentes migrantes, la cual es entregada a dos representantes de la SBS de Guatemala, quienes trabajan como facilitador y facilitadora de Casa Nuestras Raíces. Ellos verifican que efectivamente sea la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se menciona y listan en el acta, previo a su retorno vía terrestre al departamento de Quetzaltenango, en un bus proporcionado por el gobierno mexicano.

139. En las conducciones rutinarias de México hacia Guatemala, cuando son transportados dentro del bus citado, se procede a informar a los niños, niñas y adolescentes migrantes sobre sus derechos fundamentales. Los facilitadores se identifican como empleados públicos, indican a las personas repatriadas que serán trasladadas desde la frontera México-Guatemala hacia Quetzaltenango, a la Casa Nuestras Raíces, en donde se localizará al recurso familiar idóneo y además contarán con los servicios básicos de higiene, albergue temporal, alimentación y ropa de ser necesario.

140. El traslado de los y las menores se realiza dos veces por semana (martes y viernes) durante todo el año.

141. Los niños, niñas y adolescentes se atienden en el hogar citado durante el tiempo que sea necesario para ubicar su recurso familiar.

142. Mientras se encuentren en Casa Nuestras Raíces, se vela por garantizar los derechos siguientes:

- a) Derecho de protección a la vida e integridad;
- b) Derecho a una familia, a través de la búsqueda del recurso familiar idóneo de cada uno, velando por su interés superior;
- c) Identificación, asistencia y protección a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas;
- d) Permanencia ideal en el centro de tres a cuatro días, tiempo en el que se realizan los trámites necesarios ante el juzgado correspondiente para entregar a estas personas con sus familias;
- e) Derecho a la participación;
- f) Derecho a reunificación familiar;
- g) Derecho a nombre y nacionalidad;
- h) Derecho a la supervivencia y desarrollo;
- i) Derecho a la salud.

143. En Casa Nuestras Raíces, los niños, niñas y adolescentes cuentan con las condiciones básicas de vida, un lugar donde dormir, cinco tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas diarias) y personal capacitado para su debida atención.

144. Dentro de las acciones de atención se encuentran las siguientes:

a) Bienvenida por parte de la Directora del centro, quien les habla y les explica la atención que se les brindará, esto para lograr la confianza y tranquilidad de ellos;

b) Profesionales de trabajo social y una procuradora les brindan atención inmediata para realizar llamadas telefónicas, entregarles implementos de higiene personal, desarrollar actividades socioeducativas y acompañamiento permanente;

c) Se les proporciona asistencia médica por parte del médico del Hogar Temporal de Quetzaltenango o bien del Centro de Salud (en el momento en que ingresan al hogar o en casos de emergencia);

d) Asistencia psicológica individualizada a cargo del psicólogo del Centro;

e) Asistencia legal individualizada a cargo de una procuradora;

f) Asistencia social a través de trabajadores sociales;

g) Durante su permanencia en el Hogar se les brinda atención educativa, recreativa y ocupacional, a través de diferentes actividades que se utilizan como terapias para atender su situación psicosocial.

h) Cuando no se encuentra el recurso familiar idóneo o se determina la reincidencia del menor, por orden de juzgado competente se le traslada al Hogar Solidario, que también está a cargo de la SBS, para su protección y abrigo correspondiente.

145. Después de realizada la entrevista a cargo del psicólogo y encontrado el recurso familiar de cada menor, se busca la comunicación con los familiares para que se presenten con documentos que acrediten el parentesco. Luego, se forman expedientes individualizados para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional competente, para que se realice la entrega como medida de protección provisional, quedando sujetos a supervisión por parte de la trabajadora social adscrita al juzgado competente. Todo esto con el objetivo de garantizar que no sean violados sus derechos, para lo cual se cuenta con el acompañamiento de un representante de la Procuraduría General de la Nación.

146. El registro de ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes migrantes se lleva a cabo a través de registros semanales, mensuales y anuales, en los cuales se consigna la edad, género, residencia, fecha de ingreso y egreso, tiempos de comida y medida otorgada por el juzgado competente. Esta información se consolida en las estadísticas del programa y se obtiene por medio del llenado de una boleta de información.

147. La SBS firmó un convenio con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En el marco de este convenio se lleva a cabo el Proyecto de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no acompañados en los Estados de México y Guatemala.

Memorando de Entendimiento entre México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre

148. Gracias a este procedimiento, actualmente se está realizando la repatriación y el procedimiento de atención de forma coordinada y ordenada con los países signatarios de ese memorando de entendimiento.

Artículo 68

Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

149. Debido a la importancia que el Estado de Guatemala le da al fenómeno de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, el 18 de febrero de 2009 fue emitida la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto legislativo 9-2009, la cual tiene como objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

150. La citada norma establece la creación e instalación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República, teniendo como una de sus principales funciones servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

151. Dentro de sus objetivos se encuentra ser un ente de prevención, protección, atención y sanción, para lo cual debe diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que se brinde lo indicado.

152. Además, el CONAMIGUA ha llevado a cabo reuniones con instituciones vinculadas con el tema de trata, entre éstas: el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de lograr más agilidad y menor tiempo en el proceso de la primera declaración de personas víctimas de trata.

153. Derivado de esas acciones y otras de similar naturaleza, efectuadas por otras instituciones relacionadas, la Corte Suprema de Justicia emitió una circular dirigida a los jueces de primera instancia del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, instruyéndoles agilizar los procesos de retorno de las personas víctimas de trata a sus países de origen.

Respuesta al inciso a del párrafo 25 de la lista de cuestiones

154. Una de las maneras como la PNC combate la trata de personas es coordinando con la Comisión Multisectorial, integrada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales⁸.

155. Entre las tareas de dicha comisión está verificar, con el apoyo de la PNC, el funcionamiento de establecimientos diurnos y nocturnos (como cantinas, bares o restaurantes). Cuando en esta diligencia se encuentra a personas prestando sus servicios sin tener un estatus migratorio legal, son trasladadas a los albergues que tiene destinados para el efecto la Dirección General de Migración. En caso que se identifique a las personas encargadas de estos negocios, se les pone a disposición de los tribunales competentes.

Respuesta al inciso b del párrafo 25 de la lista de cuestiones

156. El marco legal en que se ampara el Estado de Guatemala es la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto legislativo 9-2009, que

⁸ Constituye un mecanismo de coordinación interinstitucional entre entes de investigación policial, órganos de persecución penal, operadores judiciales y agentes migratorios. La Comisión Multisectorial llega a los allanamientos de los lugares donde hay sospechas de delitos relacionados con las modalidades de explotación, en particular de explotación sexual.

establece su marco institucional, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República. Asimismo, se cuenta con la Comisión Multisectorial, cuyo funcionamiento facilita los procesos de coordinación antes mencionados.

157. El presupuesto para el combate, la prevención y atención de las víctimas de trata de personas se nutre principalmente de los recursos asignados a la Vicepresidencia de la República y al Ministerio de Gobernación.

Respuesta al inciso c del párrafo 25 de la lista de cuestiones

158. De conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth, la Procuraduría General de la Nación tiene la obligación de velar por el interés superior de los menores. Por esto, se organiza en toda el territorio nacional para localizar en forma rápida a cualquier niño, niña o adolescente que se encuentre en riesgo de ser víctima del delito de trata de personas, cuando recibe una denuncia al respecto.

159. Además, pone en conocimiento inmediato de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Alerta la denuncia sobre el delito, para que inicie la respectiva investigación. A la vez la PGN solicita las medidas de protección y abrigo; así como la ayuda psicológica para las víctimas.

Respuesta al inciso d del párrafo 25 de la lista de cuestiones

160. En el anexo 3 se proporcionan datos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, en los que se consignan género, grupos de edad y nacionalidad de las víctimas de trata de personas durante el período de 2005 a 2010, destacando el incremento anual de estos casos.

Respuesta al inciso e del párrafo 25 de la lista de cuestiones

161. La Dirección General de Migración desarrolla una atención primaria a posibles víctimas de trata de personas, la cual incluye atención médica, alimentación, atención psicológica y el traslado al Albergue de Atención a Víctimas de Trata.

Respuesta al inciso f del párrafo 25 de la lista de cuestiones

162. El Estado de Guatemala reconoce la utilidad de la aplicación de esos memorandos de entendimiento y considera que son instrumentos que contribuyen al combate de la trata de personas, puesto que permiten una ágil comunicación y coordinación entre los países.

Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

163. El derecho a migrar es un derecho humano y como tal está reconocido en el artículo 26 de la Constitución Política de la República, el cual indica: “Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley”. En este sentido, las autoridades guatemaltecas ni estimulan ni desestimulan, el derecho a migrar de los guatemaltecos y guatemaltecas.

164. Sin embargo, a la luz de los riesgos que la migración implica para quienes pretenden efectuarla de manera irregular, cualquiera que sea su destino, se realizan campañas para hacer del conocimiento público (a través de afiches y anuncios radiales en español y los principales idiomas indígenas) los riesgos que tal decisión conlleva.

Artículo 69

Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

Regularización de la situación migratoria

165. La Dirección General de Migración tiene establecido el procedimiento siguiente:

- a) La persona interesada debe ingresar su expediente en el Departamento de Atención al Cliente;
- b) El expediente se remite al Departamento de Control Migratorio, donde es analizado;
- c) Se inicia la investigación en relación con: autenticidad del pasaporte, autenticidad de la visa, autenticidad del sello de ingreso. Estas diligencias se efectúan a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección General de Migración, embajadas y consulados correspondientes, Unidad de Prórrogas de Visa y la Subdirección de Operaciones de Extranjería;
- d) Se realiza una entrevista personal;
- e) Se realizan dos entrevistas vía telefónica con personas propuestas por el interesado;
- f) Se realiza la ficha técnica;
- g) Con toda la documentación requerida e investigada, se emite una resolución si todo es confirmado positivamente;
- h) Si la documentación investigada no es congruente, el expediente se remite al Departamento Jurídico para que emita opinión;
- i) Se realiza la resolución tomando como base la opinión del Departamento Jurídico;
- j) Se notifica lo resuelto;
- k) Se calcula la multa y se emite el recibo de pago para que la persona lo realice en el banco.

166. La Dirección General de Migración otorga a las personas en situación migratoria irregular 10 días para que modifiquen esta condición. Deben pagar una multa, pero en ningún caso se les solicita que previo a su regularización tengan que acompañar sus diligencias con una autorización de trabajo extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

167. Solicitar la regularización migratoria (sea trabajador o no) es un procedimiento de fácil acceso y sin costos de trámite. La persona acredita su ingreso al país, se estudia el caso y se emite la resolución respectiva, en la que se indica el monto de la multa por exceso de permanencia, la cual puede ser impugnada ante la Presidencia de la República, que puede resolver que se haga efectiva o se deje sin efecto.